



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 24, 2020



Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que ADICIONA al artículo 25 el párrafo último, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**



Para esta Soberanía es de capital importancia que los anteproyectos estén apoyados en la planeación y objetivos propios de esos organismos, que lleven a la práctica aspectos de la autonomía presupuestal, y también se trata de establecer un proceso mínimo, comprendiendo la aprobación por su órgano interno de gobierno. En ninguna forma se busca socavar la autonomía presupuestal de los organismos autónomos, antes, por el contrario, se trata de apuntalarla al establecer cauces generales que fomentan la formalidad y su propio control interno desde la propia ley.

ÚNICO. Se **ADICIONA** al artículo 25 el párrafo último, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 25. ...

I a VII ...

...

En el caso de los anteproyectos de los organismos constitucionales autónomos que cuenten con autonomía presupuestaria, éstos observarán el contenido de este artículo en lo aplicable. Además, lo elaborarán con base en sus instrumentos internos de planeación, observarán lo contenido en la fracción I del artículo 5° de esta Ley, estarán enfocados al cumplimiento de objetivos propios y deberán ser aprobados por su órgano interno de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



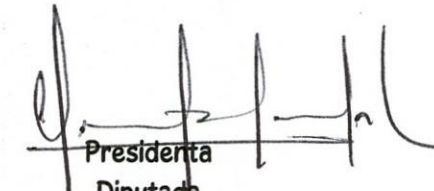
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia Silva Celis



Presidenta
Diputada
Vianey Montes Colunga



Segunda Secretaria
Diputada
Rosa Zúñiga Luna